



DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. **0017-14**

Dr. Jaime Roberto Roca Gutiérrez
**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, la señora Ministra de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinario de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";
- QUE** una vez obtenida la autorización respectiva por parte de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Pichincha, el Colegio Nacional "Juan de Salinas", de la parroquia Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, convoca a Concurso de Méritos y Oposición para la elección de Rector del referido establecimiento educativo, Convocatoria 2010; proceso llevado a efecto conforme la normativa existente en la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, su Reglamento y el Acuerdo Ministerial 446, de 12 de diciembre de 2007, vigente a la fecha de iniciación del referido proceso;
- QUE** el licenciado Miguel Eugenio Chacón Becerra, uno de los participantes en el referido concurso, luego de conocer los resultados del mismo, mediante solicitud de Apelación presentado ante la Comisión de Defensa Profesional de fecha 27 de julio de 2011, apela la decisión tomada por la Comisión de Excelencia para la docencia, conforme consta a fojas cuarenta y uno del expediente administrativo;
- QUE** la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión de 27 de octubre de 2011, en conocimiento del Oficio recibido a trámite con el No. 2011009351 de 27 de julio de 2011 (574-2011), suscrito por el señor Miguel Eugenio Chacón Becerra, participante del concurso de merecimientos y oposición para ocupar el cargo de Rector (A) del Colegio Juan de Salinas, parroquia Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, con el cual apela los resultados publicados sobre el referido concurso, y solicita se revise la asignación de puntaje correspondiente a Pruebas de Oposición: Comprensión Lectora, Prueba de Conocimientos Específicos y Proyecto;
- QUE** revisada la documentación constante en el expediente conformado en relación al recurso presentado por el señor Miguel Eugenio Chacón Becerra, se determina que las calificaciones realizadas en prueba de Comprensión Lectora se cuenta un total de 22 preguntas acertadas de un total de 28, resultando un puntaje de 7,9, igual al constante en el cuadro de resultados definitivos; en la Prueba de Conocimientos Específicos, se cuenta un total de 35 preguntas acertadas de un total de 52, resultando un puntaje de 26,9, igual al constante en el cuadro de resultados definitivos; respecto al Diseño del Proyecto, las calificaciones otorgadas por el jurado calificador, guardan conformidad con la elaboración del mismo, por lo que no varían el puntaje asignado en relación a los resultados publicados; sumando un total en Oposición de 38,7 puntos; y, en Méritos 14 puntos, alcanzando un total final de 52,7 puntos; por lo que no varían los resultados del aspirante, conforme los motivos de su apelación, determinándose que el aspirante no puede ser autoridad por cuanto no alcanza el puntaje mínimo en las pruebas de oposición conforme lo determina el Art. 10, inciso final del Acuerdo Ministerial 446 de 12 de diciembre de 2007;

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

QUE en base a la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; los artículos 2, 3 y 5 del Acuerdo Ministerial No. 167-11 de 15 de abril de 2011 y Oficio Circular No.0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011, previo el estudio caso y análisis correspondiente, por unanimidad la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha concluye: "1.- **NEGAR** el Recurso de Apelación interpuesto por el señor **MIGUEL EUGENIO CHACÓN BECERRA**, participante del concurso de merecimientos y oposición para ocupar el cargo de **RECTOR (A)** del Colegio **JUAN DE SALINAS**, parroquia Sangolquí, cantón Rumiñahui, a los resultados publicados sobre el mismo el 25 de julio de 2011. Por tanto se ratifican los resultados publicados en la página web del Ministerio de Educación y carteleras de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, conforme los motivos de apelación, en relación al recurrente, en base a las consideraciones anteriores. Determinándose que el aspirante no puede ser autoridad por cuanto no alcanza el puntaje mínimo en las pruebas de oposición conforme lo determina el Art. 10, inciso final, del Acuerdo Ministerial 446, de 12 de Diciembre de 2007. 2.- **DECLARAR DESIERTO** el concurso de merecimientos y oposición para ocupar el cargo de **RECTOR (A)** del Colegio Juan de Salinas, parroquia Sangolquí, cantón Rumiñahui, en vista de no existir ganador, en base a las consideraciones anteriores."; resumiéndose los resultados en el siguiente rubro:

"RESULTADOS DE APELACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA AUTORIDADES-PICHINCHA

CANTÓN: RUMIÑANUI.....
 PARROQUIA: SANGOLQUI.....
 INSTITUCIÓN: JUAN DE SALINAS.....
 CARGO: RECTOR (A).....

No existen candidatos a autoridades con calificaciones de oposición mayores a 46 puntos, solo pueden ser autoridades quienes cuentan con calificaciones mayores a 45, 5 puntos (Art. 10, inciso final, del Acuerdo Ministerial 446, de 12 de Diciembre de 2007).

No cédula	Nombres	C.L	C.E	Proy.	Subt.op	Mérito	Tot.final
1001071305	CHACON BECERRA MIGUEL	7,9	26,9	3,9	38,7	14	52,7

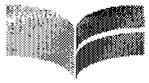
Resolución que fue comunicada al recurrente, mediante Oficio No. 11-0483 de 9 de noviembre del 2011";

QUE el licenciado Miguel Eugenio Chacón Becerra, no conforme con la resolución emitida por la Comisión Provincial de Defensa Profesional, mediante escrito ingresado en Oficina de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación el 17 de noviembre del 2011, presenta ante los Miembros de la Comisión Regional de Defensa Profesional de Pichincha Recurso de Apelación, amparado en el numeral 23 del Art.66 de la Constitución de la República y Art. 20 del Acuerdo Ministerial No. 446-2007 de 12 de diciembre del 2007; instancia Regional que mediante Oficio No.- 248-CDPR1-2011, de 21 noviembre del 2011 dirigida a la doctora Norma Alvear Haro, Directora Provincial de Educación Hispana, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, y, suscrita por el doctor Víctor Olivo Vinuesa, Coordinador, Asesor de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1 a esa fecha, remite el Recurso de Apelación propuesto por el licenciado Miguel Eugenio Chacón Becerra, misma que dice relación al concurso de méritos y oposición para llenar el cargo vacante de Rector (A) del Colegio Nacional "Juan de Salinas" de Sangolquí, del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha;

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

QUE la Dirección Distrital Educativa de Pichincha, a través de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, mediante Oficio No. JDRC-T-2012-0141, de fecha 3 de diciembre de 2012, remite a la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, varios expedientes administrativos, entre los que se encuentra el Recurso de Apelación planteado por el señor Miguel Eugenio Chacón Becerra, participante en el concurso de méritos y oposición para optar por el cargo vacante de Rector (A) del Colegio Fiscal "Juan de Salinas", de la parroquia Sangolqui, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, por encontrarse inconforme con los puntajes asignados por la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, el mismo que consta de cuarenta y ocho (48) fojas útiles;

QUE de la revisión, estudio y análisis del expediente y de las disposiciones legales concernientes al caso, clara y objetivamente se establece lo siguiente: **1.-** Es facultad privativa del señor Viceministro de Gestión Educativa la competencia y conocimiento del Recurso de Apelación de conformidad al Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012. **2.-** La resolución emitida por la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha en sesión de 27 de octubre de 2011, de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; artículos 2, 3 y 5 del Acuerdo Ministerial No. 167-11 de 15 de abril de 2011 y Oficio Circular No. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011, mediante el cual concluyen: "1.- **NEGAR** el Recurso de Apelación interpuesto por el señor MIGUEL EUGENIO CHACÓN BECERRA, participante del concurso de merecimientos y oposición para ocupar el cargo de **RECTOR (A)** del Colegio **JUAN DE SALINAS**, parroquia Sangolqui, cantón Rumiñahui, a los resultados publicados sobre el mismo el 25 de julio de 2011. Por tanto se ratifican los resultados publicados en la página web del Ministerio de Educación y carteleras de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, conforme los motivos de apelación, en relación al recurrente, en base a las consideraciones anteriores. Determinándose que el aspirante no puede ser autoridad por cuanto no alcanza el puntaje mínimo en las pruebas de oposición conforme lo determina el Art. 10, inciso final, del Acuerdo Ministerial 446, de 12 de Diciembre de 2007.... 2.- **DECLARAR DESIERTO** el concurso de merecimientos y oposición para ocupar el cargo de **RECTOR (A)** del Colegio Juan de Salinas, parroquia Sangolqui, cantón Rumiñahui, en vista de no existir ganador, en base a las consideraciones anteriores."; cumple la normativa establecida para estos casos y hasta la presente fecha el recurrente no ha aportado prueba o elemento alguno que permita establecer que los fundamentos de hecho y de derecho de la decisión adoptada por el órgano colegiado en referencia, carezcan de legalidad o valor jurídico y por el contrario del expediente se demuestra que en el proceso del concurso de merecimientos y oposición para ocupar el cargo de **RECTOR (A)** del Colegio **JUAN DE SALINAS**, parroquia Sangolqui, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha se han observado las reglas del debido proceso y seguridad jurídica garantizados en los artículos 76 y 82 de la Constitución de la República. **3.-** A fojas dieciocho del expediente administrativo, la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha establece: "...esta Comisión es competente para conocer el presente recurso de apelación, conforme lo reglaba el Art. 111, numerales 1 y 8, del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, y Art. 20 del Acuerdo Ministerial, 446, de 12 de diciembre de 2007, vigentes a la fecha de iniciación de este proceso de concurso, según se determina en el Acuerdo Ministerial No. 203-11 de 20 de mayo de 2011; lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; los artículos 2, 3 y 5 del Acuerdo Ministerial No. 167-11 de 15 de abril de 2011 y Oficio Circular No. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011."; **4.-** Por todo lo expuesto clara y fehacientemente se ha demostrado la competencia de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en cuanto al Recurso de Apelación planteado por el licenciado Miguel Eugenio Chacón Becerra, participante en el concurso de méritos y oposición para optar por el cargo vacante de Rector (A) del Colegio Fiscal "Juan de Salinas", de la parroquia Sangolqui, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, lo que motivó la revisión del mismo llegando a determinar: "...las calificaciones realizadas en prueba de Comprensión Lectora se cuenta un total de 22 preguntas acertadas de un total de 28, resultado un puntaje de 7,9 igual al constante en el cuadro de resultados



**DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

definitivos; en la Prueba de Conocimientos Específicos, se cuenta un total de 35 preguntas acertadas de un total de 52, resultando un puntaje de 26,9, igual al constante en el cuadro de resultados definitivos; respecto al Diseño del Proyecto, las calificaciones otorgadas por el jurado calificador, guardan conformidad con la elaboración del mismo, por lo que no varían el puntaje asignado en relación a los resultados publicados, sumando un total en Oposición de 38,7 puntos; y, en Méritos 14 puntos, alcanzando un total final de 52,7 puntos; por lo que no varían los resultados del aspirante, conforme los motivos de su apelación. Determinándose que el aspirante no puede ser autoridad por cuanto no alcanza el puntaje mínimo en las pruebas de oposición conforme lo determina el Art. 10, inciso final del Acuerdo Ministerial 446 de 12 de diciembre de 2007.”; 5.- Que el Recurso de Apelación propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tienen relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; 6. Que por lo enunciado es evidente que el recurso propuesto no se inscribe en ninguno de los preceptos jurídicos establecidos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que haga legal y factible la Apelación propuesta y hacer variar el acto administrativo impugnado; y,

EN USO de la delegación conferida por la señora Ministra de Educación, mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012,

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- NEGAR el Recurso de Apelación propuesto por el licenciado Miguel Eugenio Chacón Becerra, participante en el concurso de merecimientos y oposición para ocupar el cargo de Rector (A) del Colegio Juan de Salinas, parroquia Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, propuesto en contra del acto administrativo constante en el Oficio No. 11-0483, suscrito por la doctora Norma Alvear Haro, Directora Provincial de Educación de Pichincha (E), Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha de fecha 9 de Noviembre del 2011 a esa fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **04 FEB. 2014**

J. R. R. G.
Dr. Jaime Roberto Roca Gutiérrez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



Aprobado. Dra. Francisca Herdóiza Arbóleda *FH*

Revisado. Dr. Williams Cuesta Lucas *WCL*

Revisado: Dr. Diego Rodríguez Carrillo *DR*

Elaborado Dr. José Rubén Arellano Arellano *JRA*

cc. Director Distrital de Educación Hispana de Pichincha No. 8 Chillos/ Escuela Dr. Luis Eguiguren Av. Benjamín Carrión y San Juan
cc. Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Distrital de Educación de Pichincha No. 8 Chillos/ Escuela Dr. Luis Eguiguren Av. Benjamín Carrión y San Juan
cc. Miguel Eugenio Chacón Becerra Casillero Judicial No. 622 Palacio de Justicia de Quito
cc. Gabriel Morales Gallegos. Casillero Judicial No. 622 Palacio de Justicia de Quito